



# Asamblea General

Distr. limitada  
14 de octubre de 2025  
Español  
Original: inglés

---

## Octogésimo período de sesiones

### Primera Comisión

Tema 99 kk) del programa

**Desarme general y completo: sistemas de armas  
autónomos letales**

**Austria, Bélgica, Brasil, Costa Rica, Cuba, Filipinas, Guatemala, Irlanda, Kazajstán, Kiribati, Liechtenstein, Malta, México, Nueva Zelandia, República de Moldova, San Marino, Sierra Leona, Sri Lanka, Suiza, Tonga y Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución**

### Sistemas de armas autónomos letales

*La Asamblea General,*

*Recordando sus resoluciones 78/241, de 22 de diciembre de 2023, y 79/62, de 2 de diciembre de 2024,*

*Afirmando que el derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho penal internacional, se aplica a los sistemas de armas autónomos,*

*Teniendo presentes las graves dificultades y preocupaciones que plantean las aplicaciones tecnológicas nuevas y emergentes en el ámbito militar, incluidas las relacionadas con la inteligencia artificial y la autonomía en los sistemas de armas, desde las perspectivas humanitaria, jurídica, tecnológica, ética y de la seguridad,*

*Preocupada por las consecuencias y las repercusiones negativas que podrían tener los sistemas de armas autónomos en la seguridad mundial y la estabilidad regional e internacional, como el riesgo de que se inicie una carrera armamentista, de que se agraven los conflictos y las crisis humanitarias actuales y los errores de cálculo, de que baje el umbral de la escalada de los conflictos y de que proliferen esos sistemas, incluso hasta llegar a destinatarios no autorizados y a actores no estatales,*

*Reconociendo el rápido desarrollo de tecnologías nuevas y emergentes y reconociendo también que esas tecnologías son muy prometedoras para la mejora del bienestar humano y en determinadas circunstancias podrían, por ejemplo, ayudar a proteger mejor a los civiles en los conflictos,*

*Reafirmando que no se debe emplear ninguna arma, incluidos los sistemas de armas autónomos letales, que no se pueda utilizar de conformidad con el derecho internacional humanitario,*



*Acogiendo con beneplácito el creciente interés y los esfuerzos sostenidos que han suscitado estas cuestiones, en particular gracias a la valiosa labor que está realizando el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales, creado en el marco de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados<sup>1</sup>, y apreciando los considerables avances logrados en estas conversaciones y los esfuerzos de la Presidencia por reflejar todo ello en un texto de propuestas, lo cual supone un hito importante en la labor del Grupo con miras al cumplimiento de su mandato,*

*Teniendo presente la importancia de analizar la inteligencia artificial y la autonomía en el ámbito militar de forma multilateral, velando por la complementariedad con los debates sobre los sistemas de armas autónomos letales, y tomando nota a este respecto de la resolución 79/239 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2024, y de la resolución 51/22 del Consejo de Derechos Humanos, de 7 de octubre de 2022<sup>2</sup>,*

*Reconociendo las valiosas contribuciones realizadas por las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico, el sector industrial y otras partes interesadas para enriquecer las conversaciones internacionales sobre los sistemas de armas autónomos,*

*Observando los llamamientos del Secretario General a iniciar las negociaciones de un instrumento jurídicamente vinculante sobre sistemas de armas autónomos, según un planteamiento doble de prohibiciones y regulaciones, y su observación de que la labor que se está llevando a cabo en el contexto de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales está avanzando en la dirección correcta,*

*Destacando la importante función que desempeñan los humanos en el uso de la fuerza para garantizar la responsabilidad y la rendición de cuentas y el cumplimiento por los Estados del derecho internacional,*

*Recordando el informe del Secretario General<sup>3</sup> y la importancia que tienen las discusiones exhaustivas e inclusivas sobre las dificultades y las preocupaciones relacionadas con los sistemas de armas autónomos y, a este respecto, observando con aprecio las consultas abiertas oficiales convocadas en 2025 de conformidad con la resolución 79/62,*

*Resaltando la importancia de la cooperación internacional y la creación de capacidad para facilitar más discusiones y cerrar la brecha digital y apoyar la participación y la representación eficaces, equitativas y significativas de los países en desarrollo en los foros sobre sistemas de armas autónomos,*

1. *Subraya que se necesita un planteamiento multilateral, amplio e inclusivo para abordar todas las dificultades y preocupaciones que plantean los sistemas de armas autónomos, lo que abarca considerar las perspectivas jurídica, tecnológica, ética, humanitaria y de seguridad a fin de salvaguardar la paz y la seguridad internacionales, y alienta a los Estados a seguir llevando a cabo intercambios con ese objetivo;*

2. *Destaca la urgente necesidad de afrontar las dificultades y las preocupaciones que plantean los sistemas de armas autónomos en el contexto de los objetivos y el propósito de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del*

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, núm. 22495.

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/77/53/Add.1)*, cap. III, secc. A.

<sup>3</sup> A/79/88.

---

Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, y de seguir avanzando en la universalización de la Convención;

3. *Exhorta* a las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados a que se esfuerzen por completar el conjunto de elementos de un instrumento que se elabora en el contexto del mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales, con miras a futuras negociaciones,

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo primer período de sesiones el tema titulado “Sistemas de armas autónomos letales”.

---